



Don Mariano José de León Perdomo, Secretario General del Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote),

Certifica:

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguiise consta, con referencia de asiento en el Libro de Registro correspondiente 1984/2019, de 03 de septiembre, el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<Decreto-Alcaldía

Resultando primero que por el Ingeniero Municipal, concretamente por Don Cristóbal David Guillén Robayna, se emite, con la siguiente referencia en el Registro Interior de Informes de esta Corporación, Informe Propuesta en relación con la necesidad de llevar a cabo las obras/instalaciones del documento "Proyecto Básico y de ejecución: Intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise, Lanzarote", a través de la correspondiente contratación con entidades/personas externas al Ayuntamiento de Teguiise, en el que además se exponen la consideraciones que el promotor del informe considera justifican tanto la necesidad como la contratación:

- Informe propuesta en relación al "Proyecto Básico y de ejecución: intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise, Lanzarote", con referencia en el Registro Interior de Informes 4115/2019, de 02 de agosto.

Resultando segundo que a través del Informe Propuesta referenciado en el **Resultando primero** del presente documento, se establecen los siguientes parámetros, en concepto de motivación de la necesidad de las actuaciones y de la contratación para la ejecución de las mismas:

<<1º.- Determinación de las necesidades.-

1.1.- *Por la Oficina Técnica municipal se emite, con referencia en el Registro Interior de Informes 4115/2019, de 02 de septiembre, informe propuesta de necesidad en relación con la necesidad de llevar a cabo las obras/instalaciones relativas al "Proyecto Básico y de ejecución: intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise," cuyo contenido es el siguiente:*

"INFORME PROPUESTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Que se emite por el Ingeniero Municipal que suscribe el presente informe, en relación con la necesidad de llevar a cabo obras/instalaciones relativas al proyecto "Intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise", a los efectos de hacer constar en el expediente que pueda promoverse, la determinación con precisión de la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP).

Primero.- Consideraciones generales.

1º.- Antecedentes.

Consta Certificado de Secretaría con Registro en el General de Salida 2018021410, de fecha 26 de agosto, sobre Junta de Gobierno por la que se aprueba el proyecto de obras/instalaciones de referencia en el Registro General de Entrada de la Corporación 21532/2017, de 17 de agosto y referencia expediente Oficina Técnica Municipal 2017001803, denominado **"INTERVENCIONES EN EL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, GUANAPAY, TEGUISE"**, a realizar en "Montaña de Guanapay".

2º.- Determinación de las necesidades.

El proyecto recoge todos los aspectos necesarios del estudio de necesidades actuales que requiere la restauración del Castillo de Santa Bárbara.

El objeto del mismo es la definición y valoración de las obras necesarias para llevar a cabo una serie de intervenciones, con la finalidad de llevar a cabo dicha restauración. Así literalmente las intervenciones a realizar extraídas literalmente del "Capítulo I.06 Descripción de los trabajos" del proyecto referenciado son:

Trabajos previos. Arqueología.

Saneamiento pluviales.

Fachadas exteriores castillo.

Estructuras portantes de sillería y bases muralla. Entorno.

Cubiertas. Impermeabilizaciones.

Albañilería. Revocos. Acabados. Elem. Singulares.

Acondicionamiento plataformas exteriores.

Pavimentos y sellados plataformas superiores.

Carpinterías. Cerrajerías. Vidrios.

Instalaciones de electricidad. Iluminación ornamental.

3º.- Definición del objeto del contrato mediante el que se pretende cubrir/satisfacer las necesidades determinadas.

Constituye el objeto del contrato pretendido, la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise", en el Término Municipal de Teguiise.

4º.- En cuanto a la idoneidad de la actuación.

Las obras contenidas en el proyecto denominado "Intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise", se consideran las idóneas para cubrir las necesidades detectadas.

Registro N°: 2019022089 Fecha: 03-09-2019 Hora: 14:02:00	03-09-2019 13:54
Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha: 03/09/2019 14:02:07 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 46FA0242736875835F3337C2CEBD8433F19A8F2D en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	SECRETARIO DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE
Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)	03-09-2019 13:52 ALCALDE PRESIDENTE



5º.- Justificación para la contratación con medios externos al Ayuntamiento de Teguiise.

El Ayuntamiento de Teguiise no cuenta con los medios apropiados y necesarios para la ejecución de las obras pretendidas (personal cualificado, elementos materiales, maquinaria, etc.), por lo que consecuentemente, es indispensable acudir a la contratación con operador económico apropiado y suficientemente cualificado que garantice la ejecución de las obras de razón.

6º.- En cuanto a la competencia municipal.

1.- A tenor del contenido del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

2.- A tales efectos, el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre otros que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

3.- El artículo 25.2 de la citada Ley, establece entre otros que: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

- **a) Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- **d) Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- **m) Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.

Segundo.- Conclusiones.

En consecuencia con lo expuesto, quien suscribe considera suficientemente justificada la proyección de las actuaciones de razón, por lo que se concluye proponiendo que se promueva la ejecución de las obras/instalaciones descritas en el proyecto **"INTERVENCIONES EN EL CASTILLO DE SANTA BARBARA, GUANAPAY, TEGUISE"**, mediante la oportuna contratación con operador económico adecuado, especializado y autorizado, cuyo expediente se tramite mediante el procedimiento que corresponda a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las condiciones técnicas, económicas y administrativas especiales que resulten de los oportunos y correspondientes informes, memorias y/o proyectos, si por el órgano municipal competente, se considera oportuna y procedente dicha contratación.

En Teguiise, a la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento. El Ingeniero Municipal, **Cristóbal David Guillén Robayna.**"

Considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente **RESUELVO:**

Primero.- Estimar la necesidad de ejecutar las actuaciones promovidas en los Informes Propuestas referenciados en el Resultando primero; considerando adecuada la determinación de las correspondientes necesidades que constan en el Resultando segundo del presente documento, a tenor de las características y el destino de las mismas, así como idónea la contratación correspondiente, todo ello en desarrollo de lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Iniciar, de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, para la ejecución de las obras/instalaciones relativas al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución: Intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise, Lanzarote".
- Contrato a encuadrar en la "calificación de los contratos" que se determine a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la correspondiente contratación y, de la aplicación de los artículos del 12 al 18 de la LCSP.
- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación y, de tramitación ordinaria.

Tercero.- Únase al expediente la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:

- **Informe Propuesta de Necesidad.-** El Informe Propuesta de necesidad de referencia en el Registro Interior de Informes 4115/2019, de 02 de agosto (Proyecto básico y de ejecución: Intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, Guanapay, Teguiise, Lanzarote), emitido por el Ingeniero Municipal, concretamente por don Cristóbal David Guillén Robayna, en relación con la contratación de razón.
- **Certificación de Resolución de inicio.-** Certificación del contenido de la presente Resolución.
- **Informe/s técnico/s.-** Informe Memoria de los servicios municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área, encargados de servicios, etc); en el/los que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, así como el resto de conceptos y parámetros que se proponen como elementos a contener en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (habilidad y requisitos especiales para contratar, solvencias, clasificaciones empresariales, criterios de adjudicación, conceptos económicos, plazos, garantías, obligaciones y condiciones especiales de ejecución, información del personal subrogable etc.). En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, el contenido de los informes se adaptarán a lo establecido por el Servicio Municipal correspondiente, para este tipo de contratos.

<p>Registro N°: 2019022089 Fecha: 03-09-2019 Hora: 14:02:00</p>	<p>03-09-2019 13:54 SECRETARIO</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 03/09/2019 14:02:07 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 46FA0242736875835F3337C2CEBD8433F19A8F2D en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>03-09-2019 13:52 DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE</p>
<p></p>	<p>03-09-2019 13:52 ALCALDE PRESIDENTE</p>
<p>Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)</p>	

- Proyecto técnico.- Proyecto técnico que incluirá estudio de seguridad y salud en las obras y, en su caso, estudio de impacto ecológico y similares, o también en su caso, memoria valorada o documento que legalmente le sustituya; debidamente aprobado y autorizada su ejecución.
- Supervisión del proyecto.- En su caso, informe de supervisión del proyecto a tenor de lo establecido en el artículo 235 de la LCSP.
- Autorizaciones externas.- Autorizaciones y/o informes, en su caso, de los correspondientes organismos competentes, dependiendo de la afectación de la zona de ubicación de las obras/instalaciones pretendidas.
- Informe técnico.- Informe de la Oficina Técnica Municipal sobre las condiciones urbanísticas del suelo afectado, salvo que por causa de ubicación y/o entidad y/o características de las obras/instalaciones no se precise.
- Informe técnico y jurídico.- Informe de la Oficina Técnica Municipal e informe del Servicio Jurídico en relación a la viabilidad urbanística de la ejecución de las obras/instalaciones pretendidas, salvo que por causa de ubicación y/o entidad y/o características de las obras/instalaciones no se precisen.
- Licencia de actividad.- Documentación acreditativa de la necesidad y viabilidad de la correspondiente licencia de actividad, si es el caso.
- Acta de replanteo.- Acta de replanteo del/os correspondiente/s proyecto/s o documento/s que lo/s sustituya/n.
- Disponibilidad de suelo.- Documentación que acredite la disponibilidad del suelo afectado.
- Pliego administrativo.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.
- Créditos presupuestarios.- Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación.
- Informe de la Secretaría General.- Si el procedimiento es distinto al de "contrato menor", informe de la Secretaría General en relación al procedimiento, a los correspondientes pliegos administrativos y a la aprobación del expediente de contratación (punto 3 de la Disposición adicional tercera de la LCSP).
- Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.- Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de fiscalización.- Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en su caso, salvo que el procedimiento no lo precise (artículo 116.3 y punto 3 de la Disposición adicional tercera de la LCSP).

Cuarto.- Reconocer como referencia asignada al correspondiente expediente, por el gestor informático de aplicación, la siguiente: 2019/6393.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui, a fecha que consta en la firma electrónica del documento. Firmado: Oswaldo Betancort García, Alcalde Presidente.>>

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde Presidente, en Tegui, a fecha que consta en las firmas electrónicas del presente documento.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,
Oswaldo Betancort García,